



**VISTOS:** El Informe N° 000184-2022-CSST/MC de fecha 12 de abril de 2022, el Informe N° 000408-2022-AFRH/MC de fecha 12 de abril de 2022, el Informe N° 000199-2022-OA/MC de fecha 19 de abril de 2022 y el Informe N° 000957-2022-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura, encargadas de actuar dentro de su ámbito territorial en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito de su jurisdicción, de ejecutar las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura;

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de Covid-19 como una pandemia, a consecuencia de ello se adoptaron medidas por parte del Estado Peruano, tales como el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el cual se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "*Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*", que posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se deroga



dicha disposición y se aprueba una nueva versión del citado Documento Técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2020/ MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se establece en el numeral 2.3 del artículo 2 que: *"El Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, bajo responsabilidad de la empresa"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 972- 2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, en su Artículo 1, se aprueba el Documento Técnico: *"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"* y en su Artículo 2 se deroga el documento técnico aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSA y su respectivo anexo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, publicada el día 03 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 que contiene los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. En efecto, la Resolución Ministerial N°1275-2021 deroga la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la cual previamente establecía los lineamientos respectivos para la elaboración del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el centro de trabajo;

Que, el numeral 5.1.27 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, establece que el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, es el documento de guía para establecer las medidas que se deberán adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, como uno de los objetivos de los Lineamientos citados, se indica que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en dichos Lineamientos; sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que pudiera adoptar la propia entidad;

Que, el numeral 44.13 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MC, prevé que es función de la Oficina General de Recursos Humanos, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio y supervisar su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;



Que mediante Resolución Directoral N° 000596-2021-DDC-CUS/MC de fecha 07 de junio de 2021, se resolvió: *"Oficializar los siguientes Planes Para La Vigilancia, Prevención y Control de la COVID – 19 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco: 1. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID – 19 DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3). 2. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID – 19 EN OBRAS DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3)."*;

Que mediante Acta N° 02-2022-CSST/MC de fecha 31 de marzo de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, aprobó la versión final del nuevo Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 el Trabajo, por lo que mediante Informe N° 000184-2022-CSST/MC de fecha 12 de abril de 2022, recomienda que el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 4)", sea oficializada, lo cual es ratificado, mediante Informe N° 000408-2022-AFRH/MC de fecha 12 de abril de 2022, emitido por el jefe del Área Funcional de Recursos Humanos y mediante Informe N° 000199-2022-OA/MC de fecha 19 de abril de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Administración de la DDC-Cusco;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización Funciones el Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.

Con el visto de la Oficina de Administración, Área Funcional de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC-Cusco;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Dejar sin efecto el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID – 19 DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **OFICIALIZAR** el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 4)".

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que el Área Funcional de Recursos Humanos de la DDC-Cusco registre el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 4)" ante el Ministerio de Salud.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCO

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA - CUSCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y área correspondientes, con la finalidad de realizar la implementación respectiva.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MAGDA MATEOS CARDENAS**  
**DIRECTORA**

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO